Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE.

Dos siete mrs. Por quanto nos nos pudiesse de ser Luego
al estado Eclesiastico que al estado Conpuesto de no
sotros: Y que solo le pudiera saber Contribuir todas
Bullas quenos di y las que adquirido para los Ma-
tones (que fueron Prohibidos para mayor bien y
este y mpuso) esperavon ya y Sn.S (que Dios guarde)
tiene mandado Vesen Con la Contribucion y Sacar
mediante dos apostolicas Bulas y siendo de Respeto
Superior alque Ns y mpuso y dado tributo Consejo
en Vltima Consequencia que esperando toma se
dara comenos= Y porque por nra parte estamos
prompto y Resuelto a cumplir la firma y a executar la
determinacion dela dha Real Chancilleria adonde
Reusamos apelar y Suplicamos y Actuando por los Consejos
des.s Pran.s de esta Ciu.d Cuio dez.mo nos pertenece Conque
Vs queda asegurado y en esta parte obedezido= Le
dimos y Suplicamos a Vs Sesima demandar se
nos de el pescado que esta Costumbre segun nras
familias Proporcion del y Sesacare y del y Semos
Servido este año con la Mesa, nos enos obremos y
en tres mrs. por libra Como fasta pasado; Y dado Con
tario a Mando Con la misma Modesta a pelamos
para dha Real Chancilleria y donde Combenga y
protestamos quanto protestar devemos y lo pedi-
mos por testimonio Y Justicia y Costas &.a S.r Ledo
Nuño. Por S.r S.n de quezada Por= Simon Hacaina
Rector= S.r Juan de S.n Simon Por= S.r Ledo Vs Ballo
Leen=

Y en la dha ciudad dho expresado dho Dor Procurador
Contenido en dha Relacion dixo que sin embargo dho que en ella
dha de siete de Noviembre dho fue mediante era en y inteligencia